



## RESOLUCIÓN No. AGG-CCC-02-2016

**MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA MEMBRESÍA ACTUAL DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), CONFORME LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO NO. 543-12 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE INSTITUYE EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES DEL ESTADO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2006, SU MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**CONSIDERANDO:** Que **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad anónima de capital mixto, constituida al amparo de la legislación comercial dominicana y creada como resultado del proceso de capitalización realizado en función de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública de la No. 141-97 de fecha 24 de junio de 1997. La misma es una entidad concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, dentro de una zona de su exclusiva gestión, en virtud de Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas de Distribución suscrito con los órganos competentes de la República Dominicana, refrendado por la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la procedencia eminentemente pública de su capital social, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "*Ley No. 340-06*"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** Mediante la Resolución No. AGG-CCC-01-2016 de fecha veintiuno (21) de julio de 2016, se designó formalmente la membresía del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A., establecida de conformidad con el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "*Decreto No. 543-12*").

**CONSIDERANDO:** Que el **Lic. Ignacio J. Matos R.**, ha sido designado como Director de Servicios Jurídicos de EDESUR, en sustitución del **Lic. Pedro Solano**, se hace imperativo aplicar las modificaciones de rigor en la Resolución de integración del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR.

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe, **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; bajo nuestra condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), de conformidad con las disposiciones de: (i) Artículo 5 del Decreto No. 172-16 de fecha 23 de junio de 2016; (ii) la Resolución del Consejo de Administración contenida en el Acta de su Sesión RCA No. 03-2016 de fecha 27 de junio de 2016, respectivamente, en el marco de lo previsto en el precitado Artículo 36 del Decreto No. 543-12, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Se modifica el Ordinal Primero de la Resolución No. AGG-CCC-01-2016 de fecha veintiuno (21) de julio de 2016, para que en lo adelante, el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A., quede integrado de la siguiente manera:

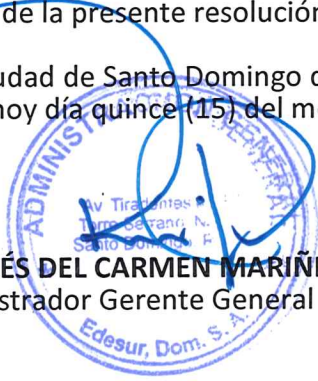
- a) **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General, debidamente representado por el **Lic. Ignacio J. Matos R.**, Director de Servicios Jurídicos de EDESUR, quien bajo ambas denominaciones tendrá la facultad de asumir la presidencia de dicho organismo, con capacidad simultánea de opinión, deliberación y voto.
- b) **Lic. José Luis Agüero Soriano**, Director Financiero;
- c) **Ing. Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión;
- d) **Licda. Pamela Annalicia Arbaje Jiménez**, Responsable de Acceso a Información.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier Acto Administrativo que le sea contrario.

**TERCERO: ORDENA** a la Dirección de Servicios Jurídicos:

- a) La notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones;
- b) Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su publicación en la página Web que mantiene EDESUR en la Internet y en el portal de transparencia.
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada la presente Resolución en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).



**RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**  
Administrador Gerente General